

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

## Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO

Arauca, seis (6) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicado No.

: 81 001 2339 000 2017 00012 00

Demandante

: Jenny Consuelo Caroprese Hoyos y otros

Demandado

: Municipio de Arauca; Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional-Comando Departamental de Policía

Arauca y otros

Medio de Control

Providencia

: Popular

: Auto ordena correr traslado de la solicitud de medida

cautelar

Los demandantes solicitan aceptar, decretar y ordenar las siguientes medidas cautelares: (i) Que se suspenda la utilización de sonido en todos los establecimientos relacionados y ubicados entre las carreras 23 y 25 entre calles 15 y 21 del Municipio de Arauca, dedicados al expendio y consumo de licores, hasta tanto se falle de fondo esta acción popular; (ii) Ordenar al Municipio de Arauca y a la Polícía Nacional que requieran y obliguen a los dueños de los establecimientos relacionados y ubicados en la zona ya delimitada, dedicados al expendio y consumo de licores, que suspendan la ocupación del espacio público circunscribiendo la atención a sus clientes exclusivamente en el área interna del local.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 233 del CPACA se ordenará correr traslado de la solicitud de medida cautelar para que la parte demandada se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

## RESUELVE

**PRIMERO: ORDENAR** correr traslado de la solicitud de medida cautelar para que la parte demandada se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS NORBERTO CERMEÑO

03:26 PM